



República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
SALA LABORAL**

**DAVID A. J. CORREA STEER
MAGISTRADO PONENTE**

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por **ORLANDO LANDAZABAL ESTEBAN** contra **TERMOTASAJERO S.A. E.S.P.**

Rdo. Único. 540013105001 2017 00307 01

R.I. 18305

AUTO:

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, Sala de Descongestión n.º 3, en proveído SL1054-2023 de fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023), con ponencia del Honorable Magistrado doctor JORGE PRADA SÁNCHEZ, mediante el cual resolvió:

“(...) NO CASA la sentencia dictada por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta el 28 de febrero de 2019, adicionada mediante providencia del 12 de marzo del mismo año, dentro del proceso ordinario laboral seguido por ORLANDO LANDAZÁBAL ESTEBAN en contra de TERMOTASAJERO S.A. ESP.

Proceso: Ordinario Laboral
Radicado Único. 54-001-3105-001-2017-00307-01
R.I. 18305
Demandante: ORLANDO LANDAZABAL ESTEBAN.
Demandado: TERMOTASAJERO S.A E.S.P.

Costas, como se dijo.”

Ejecutoriada la presente providencia, devuélvase el expediente al juzgado de primera instancia, déjese constancia de su salida en el sistema justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DAVID A. J. CORREA STEER

Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 019 fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 28 de febrero de 2024



Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : ORDINARIO EN CONSULTA
RAD. ÚNICO : 54-001-31-05-001-2020-00273-01
P.T. : 20940
DEMANDANTE : JESÚS MENDOZA FERNANDEZ
DEMANDADO : CARMEN ALICIA ARAQUE DUARTE

MAGISTRADO PONENTE:
DR. JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA

Realizado el examen preliminar, se ordena dar trámite al grado jurisdiccional de consulta de la sentencia proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cúcuta de fecha veintinueve (29) de noviembre de 2023 en cuanto fue adversa a las pretensiones de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
MAGISTRADO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 019 fijado hoy en la Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 28 de febrero de 2024

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, Veintisiete (27) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICADO ÚNICO:	54-001-31-05-001-2021-00093-01
RADICADO INTERNO:	20.797
DEMANDANTE:	LUIS ALBERTO CACUA BUITRAGO
DEMANDADO:	U.G.P.P. E INVIAS

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se corre traslado a la parte demandante como beneficiario del grado jurisdiccional de consulta, para que en el término de cinco (05) días procedan a alegar de conclusión, vencido lo cual correrá el plazo para la parte demandada.

Conforme al artículo 4 de la norma en cita, en caso de que las partes requieran acceso al expediente, podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltsuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) el acceso a las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión.

Surtidos los términos de traslado para alegar, procederá la Sala a proferir la sentencia por escrito, que será publicada por edicto, con lo cual se entenderá surtida su notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES

Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 019 fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 28 de febrero de 2024



Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, Veintisiete (27) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICADO ÚNICO:	54-001-3105-001-2021-00187-01
RADICADO INTERNO:	20.864
DEMANDANTE:	TERSA DE JESÚS MENDOZA CUELLAR
DEMANDADO:	JOSÉ OMAR ROJAS ROPERO

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se corre traslado a la parte demandante como beneficiaria del grado jurisdiccional de consulta, para que en el término de cinco (05) días procedan a alegar de conclusión, vencido lo cual correrá el plazo para la parte demandada.

Conforme al artículo 4 de la norma en cita, en caso de que las partes requieran acceso al expediente, podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) el acceso a las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión.

Surtidos los términos de traslado para alegar, procederá la Sala a proferir la sentencia por escrito, que será publicada por edicto, con lo cual se entenderá surtida su notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES
Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 019 fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 28 de febrero de 2024



Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, Veintisiete (27) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICADO ÚNICO:	54-001-3105-001-2021-00323-01
RADICADO INTERNO:	20.863
DEMANDANTE:	MARCO AURELIO POMPEYO
DEMANDADO:	ESIMED S.A., SERGIO VELEZ CASTAÑO y MEDIMAS E.P.S.

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se corre traslado a la parte demandante como apelante, para que en el término de cinco (05) días procedan a alegar de conclusión, vencido lo cual correrá el plazo para la parte demandada.

Conforme al artículo 4 de la norma en cita, en caso de que las partes requieran acceso al expediente, podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) el acceso a las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión.

Surtidos los términos de traslado para alegar, procederá la Sala a proferir la sentencia por escrito, que será publicada por edicto, con lo cual se entenderá surtida su notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES

Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 019 fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 28 de febrero de 2024



Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, Veintisiete (27) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICADO ÚNICO:	54-001-31-05-001-2022-00089-01
RADICADO INTERNO:	20.802
DEMANDANTE:	MONGUI PAEZ DE CASTRO
DEMANDADO:	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL CENTRO y SINDICATO COLOMBIANO DE TRABAJADORES INTEGRADOS DEL SECTOR SALUD- CORE O.S.

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se corre traslado a la parte demandante como apelante, para que en el término de cinco (05) días procedan a alegar de conclusión, vencido lo cual correrá el plazo para la parte demandada.

Conforme al artículo 4 de la norma en cita, en caso de que las partes requieran acceso al expediente, podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) el acceso a las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión.

Surtidos los términos de traslado para alegar, procederá la Sala a proferir la sentencia por escrito, que será publicada por edicto, con lo cual se entenderá surtida su notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES

Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 019 fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 28 de febrero de 2024



Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, Veintisiete (27) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICADO ÚNICO:	54-001-3105-001-2023-00085-01
RADICADO INTERNO:	20.885
DEMANDANTE:	ROSO RAMÍREZ MANCILLA
DEMANDADO:	COLPENSIONES Y PORVENIR

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se corre traslado a la parte demandada como apelante y beneficiaria del Grado de Consulta, para que en el término de cinco (05) días procedan a alegar de conclusión, vencido lo cual correrá el plazo para la parte demandante.

Conforme al artículo 4 de la norma en cita, en caso de que las partes requieran acceso al expediente, podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltsuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) el acceso a las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión.

Surtidos los términos de traslado para alegar, procederá la Sala a proferir la sentencia por escrito, que será publicada por edicto, con lo cual se entenderá surtida su notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES
Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 019 fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 28 de febrero de 2024



Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

Cúcuta, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

**PROCESO : ORDINARIO EN CONSULTA
RAD. ÚNICO : 54-001-31-05-002-2014-00575-01
P.T. : 20946
DEMANDANTE : GUILLERMO GUTIERREZ USECHE
DEMANDADO : PEDRO ANTONIO GUALDRON, HERNANDO SANDOVAL KLINGER, TRANSPORTES UNIDOS RIOS CAR FER S.A.**

**MAGISTRADO PONENTE:
DR. JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA**

Realizado el examen preliminar, se ordena dar trámite al grado jurisdiccional de consulta de la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cúcuta de fecha veintinueve (29) de noviembre de 2023 en cuanto fue adversa a las pretensiones de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
MAGISTRADO**

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 019 fijado hoy en la Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 28 de febrero de 2024

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, Veintisiete (27) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

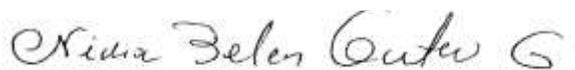
PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICADO ÚNICO:	54-001-3105-002-2017-00463-01
RADICADO INTERNO:	20.786
DEMANDANTE:	FIDEL ANTONIO CAICEDO CAÑAS
DEMANDADO:	CONSALFA S.A.S., HYUNDAI ENGINEERING & CONSTRUCTION COL LTDA Y TERMOTASAJERO DOS SA E.S.P.
VINCULADO:	SALUDCOOP EPS Y COLPENSIONES

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se corre traslado a la parte demandante como apelante, para que en el término de cinco (05) días procedan a alegar de conclusión, vencido lo cual correrá el plazo para la parte demandada.

Conforme al artículo 4 de la norma en cita, en caso de que las partes requieran acceso al expediente, podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) el acceso a las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión.

Surtidos los términos de traslado para alegar, procederá la Sala a proferir la sentencia por escrito, que será publicada por edicto, con lo cual se entenderá surtida su notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES
Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 019 fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 28 de febrero de 2024



Secretario



República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
SALA LABORAL**

**DAVID A. J. CORREA STEER
MAGISTRADO PONENTE**

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido **DAVID CONTRERAS RANGEL** contra **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

Rdo. Único. 54.001.31.05.002.2022.00010.01

R.I. 20947

AUTO:

Se admite el Grado Jurisdiccional de Consulta dentro del proceso de la referencia en favor de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, respecto de la sentencia proferida el cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cúcuta, por causa y ocasión de lo dispuesto en el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007.

Asimismo, se admite el recurso de apelación interpuesto por la demandada, **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, respecto de la sentencia en mención.

EJECUTORIADO este auto, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, por Secretaría, CÓRRASE traslado a la apelante y en favor de quien opera la consulta, para alegar por escrito, por el término de CINCO (5) días. VENCIDO el término anterior, empezará a CORRER el traslado por igual término a las demás partes. Los alegatos, se enviarán con los datos de identificación del proceso, el radicado del Tribunal y el Magistrado Ponente, al correo electrónico (secsltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), y a las demás partes como lo regla el artículo 3.º de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.¹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



DAVID A. J. CORREA STEER

Magistrado

P.T. n.º 20947

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 019 fijado hoy en la Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 28 de febrero de 2024



Secretario

¹ Artículo 3. Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones. Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICADO ÚNICO:	54-001-31-05-003-2018-00460-01
RADICADO INTERNO:	20921
DEMANDANTE:	MILTON ENRIQUE TORRES
DEMANDADO:	SALUDCOOP EPS

Se admite el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia del diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cúcuta.

EJECUTORIADO este auto, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por Secretaría CORRASE traslado al apelante, para alegar por escrito, por el término de CINCO (5) días. VENCIDO el término anterior, empezará a CORRER el traslado por igual término a las demás partes, en caso de que estas requieran acceso al expediente, podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltsuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) el acceso a las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión.

Surtidos los términos de traslado para alegar, procederá la Sala a proferir la sentencia por escrito, que será publicada por estado, con lo cual se entenderá surtida su notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
MAGISTRADO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 019 fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 28 de febrero de 2024

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, Veintisiete (27) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICADO ÚNICO:	54-001-31-05-003-2021-00369-01
RADICADO INTERNO:	20.798
DEMANDANTE:	LUCRECIA CACUA BUITRAGO
DEMANDADO:	U.G.P.P., MINISTERIO DE TRANSPORTE E INVIAS

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se corre traslado a la parte demandante como beneficiario del grado jurisdiccional de consulta, para que en el término de cinco (05) días procedan a alegar de conclusión, vencido lo cual correrá el plazo para la parte demandada.

Conforme al artículo 4 de la norma en cita, en caso de que las partes requieran acceso al expediente, podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) el acceso a las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión.

Surtidos los términos de traslado para alegar, procederá la Sala a proferir la sentencia por escrito, que será publicada por edicto, con lo cual se entenderá surtida su notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES
Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 019 fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 28 de febrero de 2024



Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, Veintisiete (27) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICADO ÚNICO:	54-001-3105-003-2022-00100-01
RADICADO INTERNO:	20.856
DEMANDANTE:	OSMIRO PÁJARO VÉLEZ
DEMANDADO:	COLPENSIONES Y PROTECCIÓN

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se corre traslado a la parte demandada como apelante y beneficiaria del Grado de Consulta, para que en el término de cinco (05) días procedan a alegar de conclusión, vencido lo cual correrá el plazo para la parte demandante.

Conforme al artículo 4 de la norma en cita, en caso de que las partes requieran acceso al expediente, podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) el acceso a las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión.

Surtidos los términos de traslado para alegar, procederá la Sala a proferir la sentencia por escrito, que será publicada por edicto, con lo cual se entenderá surtida su notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES
Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 019 fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 28 de febrero de 2024



Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, Veintisiete (27) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICADO ÚNICO:	54-001-3105-003-2022-00298-01
RADICADO INTERNO:	20.861
DEMANDANTE:	MARISOL CLARO BAYONA
DEMANDADO:	COLPENSIONES Y PROTECCIÓN

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se corre traslado a la parte demandada como apelante y beneficiaria del Grado de Consulta, para que en el término de cinco (05) días procedan a alegar de conclusión, vencido lo cual correrá el plazo para la parte demandante.

Conforme al artículo 4 de la norma en cita, en caso de que las partes requieran acceso al expediente, podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) el acceso a las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión.

Surtidos los términos de traslado para alegar, procederá la Sala a proferir la sentencia por escrito, que será publicada por edicto, con lo cual se entenderá surtida su notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES
Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 019 fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 28 de febrero de 2024



Secretario



República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
SALA LABORAL**

**DAVID A. J. CORREA STEER
MAGISTRADO PONENTE**

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por **MILDREN ADRIANA BARRIOS LEAL** contra **LEONOR RAMÍREZ DE GONZÁLEZ y SERGIO GONZÁLEZ RAMÍREZ.**

Rdo. Único. 540013105004 2017 00197 01

R.I. 18116

AUTO:

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, en proveído AL1538-2023 de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023), con ponencia de la Honorable Magistrada doctora MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO, mediante el cual resolvió:

“En vista de que la recurrente no presentó la demanda de casación dentro del término de traslado, la Sala de Casación Laboral declara DESIERTO el recurso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Decreto 528 de 1964.

(...)”

Proceso: Ordinario Laboral
Radicado Único. 54-001-3105-004-2017-00197-01
R.I. 18116
Demandante: MILDREN ARDIANA BARRIOS LEAL.
Demandado: LEONOR RAMÍREZ DE GONZÁLEZ y OTRA.

Ejecutoriada la presente providencia, devuélvase el expediente al juzgado de primera instancia, déjese constancia de su salida en el sistema justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DAVID A. J. CORREA STEER

Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 019 fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 28 de febrero de 2024



Secretario



República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
SALA LABORAL**

**DAVID A. J. CORREA STEER
MAGISTRADO PONENTE**

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por **YAXURI YUSDEL ROJAS DE TORRES** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y OTRA.**

Rdo. Único. 540013105004 2018 00226 01

R.I. 18972

AUTO:

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, Sala de Descongestión n.º3, en proveído SL1189-2023 de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023), con ponencia del Honorable Magistrado doctor JORGE PRADA SÁNCHEZ, mediante el cual resolvió:

“(…) NO CASA la sentencia dictada el 28 de julio de 2020 por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, dentro del proceso ordinario laboral seguido por YAXURI YUSDEL ROJAS DE TORRES contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES y ADALSINDA ISABEL PAZ SALAS.

Proceso: Ordinario Laboral
Radicado Único. 54-001-3105-004-2018-00226-01
R.I. 18972
Demandante: YAXURI YUSDEL ROJAS DE TORRES.
Demandado: COLPENSIONES y OTRA.

Costas, como se dijo.”

Ejecutoriada la presente providencia, devuélvase el expediente al juzgado de primera instancia, déjese constancia de su salida en el sistema justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DAVID A. J. CORREA STEER

Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 019 fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 28 de febrero de 2024



Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

Cúcuta, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

**PROCESO : ORDINARIO EN APELACIÓN
RAD. ÚNICO : 54-001-31-05-004-2020-00183-01
P.T. : 20944
DEMANDANTE : VICTOR MANUEL GARCÍA ROPERO
DEMANDADO : COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA-
COLVICEG.**

**MAGISTRADO PONENTE:
DR. ANDRÉS SERRANO MENDOZA**

Realizado el examen preliminar, se admite el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra la providencia proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta de fecha 05 de febrero de 2024, dictado dentro del el expediente de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
MAGISTRADO**

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 019 fijado hoy en la Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 28 de febrero de 2024

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

Cúcuta, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : ORDINARIO EN APELACIÓN
RAD. ÚNICO : 54-001-31-05-004-2020-00267-01
P.T. : 20938
DEMANDANTE : YANIRA ZABALA VARGAS
**DEMANDADO : ASOCIACION LA CASITA HOGAR DE LA JOVEN -
CÚCUTA-COMUNIDAD HERMANAS DE LA CARIDAD
DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTISIMA
VIRGEN.**

**MAGISTRADO PONENTE:
DR. JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA**

Realizado el examen preliminar, se admite el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada contra la providencia proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta de fecha 16 de enero de 2024, dictado dentro del el expediente de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
MAGISTRADO**

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 019 fijado hoy en la Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 28 de febrero de 2024

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, Veintisiete (27) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICADO ÚNICO:	54-001-3105-004-2022-00134-01
RADICADO INTERNO:	20.834
DEMANDANTE:	WILLIAM RICARDO PEÑARANDA DÍAZ
DEMANDADO:	COMERCIAL NUTRESA S.A.S.

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se corre traslado a la parte demandante como apelante, para que en el término de cinco (05) días procedan a alegar de conclusión, vencido lo cual correrá el plazo para la parte demandada.

Conforme al artículo 4 de la norma en cita, en caso de que las partes requieran acceso al expediente, podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) el acceso a las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión.

Surtidos los términos de traslado para alegar, procederá la Sala a proferir la sentencia por escrito, que será publicada por edicto, con lo cual se entenderá surtida su notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES
Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 019 fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 28 de febrero de 2024



Secretario

Proceso: Ordinario Laboral
Radicado Único. 54-498-3105-001-2008-00275-01
R.I. 19915
Demandante: JOSÉ YEBRAIL GONZÁLEZ ÁLVAREZ, y OTROS.
Demandado: SALUDCOOP EPS y OTROS.

AL DESPACHO: ingresa el presente proceso para el estudio del auto de obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior, el cual no se encontraba relacionado como pendiente de trámite, en el informe presentado el pasado 16 de febrero de 2024, por parte de la Secretaría de la especialidad.

San José de Cúcuta, 27 de febrero de 2024.

MARCELA PARDO RIAÑO
Profesional Especializado Grado 23
Despacho 02 Sala Laboral



República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
SALA LABORAL**

**DAVID A. J. CORREA STEER
MAGISTRADO PONENTE**

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por **JOSÉ YEBRAIL GONZÁLEZ ÁLVAREZ, LILIAM JÁCOME PÉREZ y OTROS** contra **SALUDCOOP E.P.S. O.C. y CLÍNICA Y DROGUERÍA NUESTRA SEÑORA DE TORCOROMA.**

Rdo. Único. 544983105001 2008 00275 03

R.I. 19915

AUTO:

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, Sala de Descongestión n.º 4, en proveído AL394-2023 de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023), con ponencia de la Honorable Magistrada doctora ANA MARÍA MUÑOZ SEGURA, mediante el cual resolvió:

“PRIMERO: RECHAZAR POR IMPROCEDENTE la solicitud formulada por la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta en contra de la decisión CSJ SL3219-2021, por las razones expuestas.

SEGUNDO: REMITIR las diligencias al tribunal de origen para ser adjuntadas al expediente y continuar con el trámite que corresponda.”

Ejecutoriada la presente providencia, ingrese de nuevo el expediente al Despacho, para continuar con el trámite pertinente.

Por otra parte, no puede pasar por alto que se materializó una irregularidad en el trámite e ingreso al despacho de la presente actuación, la cual fue remitida por parte de la Superioridad, mediante oficio OSSCL CSJ n.º 1612 de 13 de julio de 2023; el expediente fue enviado al Juzgado de primera instancia, sin impartir trámite por parte del Tribunal; así mismo, el Juzgado Primero (Único) Laboral del Circuito de Ocaña, Norte de Santander, devolvió la actuación ante esta Colegiatura el día 14 de noviembre de 2023, y finalmente, al reiterar el correo electrónico el Juzgado de primera instancia, el día 23 de febrero de 2024, ingresó al despacho para lo pertinente; de ahí que se torna necesario compulsar copias ante la COMISIÓN DE DISCIPLINA JUDICIAL – SECCIONAL CÚCUTA, para que se investigue la presunta comisión de alguna falta disciplinaria por parte de los empleados de la Secretaría de la Sala Laboral de este Tribunal.

Por Secretaría, líbrese el oficio pertinente junto con las copias del expediente.

Proceso: Ordinario Laboral
Radicado Único. 54-498-3105-001-2008-00275-01
R.I. 19915
Demandante: JOSÉ YEBRAIL GONZÁLEZ ÁLVAREZ, y OTROS.
Demandado: SALUDCOOP EPS y OTROS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DAVID A. J. CORREA STEER

Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 019 fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 28 de febrero de 2024



Secretario



República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
SALA LABORAL**

**DAVID A. J. CORREA STEER
MAGISTRADO PONENTE**

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por **MARÍA AUDELINA GUERRERO MENDOZA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y OTRA.**

Rdo. Único. 544983105001 2017 00335 01

R.I. 19507

AUTO:

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, en proveído AL1299-2023 de fecha siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023), con ponencia de la Honorable Magistrada doctora CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA, mediante el cual resolvió:

“En vista de que la parte recurrente no presentó la demanda de casación dentro del término de traslado, la Sala de Casación Laboral declara DESIERTO el recurso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Decreto 528 de 1964.

Sin costas.

Proceso: Ordinario Laboral
Radicado Único. 54-498-3105-001-2017-00335-01
R.I. 19507
Demandante: MARÍA AUDELINA GUERRERO MENDOZA.
Demandado: COLPENSIONES y OTRA.

(...)"

Ejecutoriada la presente providencia, devuélvase el expediente al juzgado de primera instancia, déjese constancia de su salida en el sistema justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DAVID A. J. CORREA STEER

Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 019 fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 28 de febrero de 2024



Secretario

Proceso: Ordinario Laboral
Radicado Único. 54-498-3105-001-2019-00269-01
R.I. 19360
Demandante: FERNANDO SÁNCHEZ BARBOSA.
Demandado: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE OCAÑA S.A.

AL DESPACHO: ingresa el presente proceso para el estudio del auto de obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior, el cual no se encontraba relacionado como pendiente de trámite, en el informe presentado el pasado 16 de febrero de 2024, por parte de la Secretaría de la especialidad.

San José de Cúcuta, 27 de febrero de 2024.

MARCELA PARDO RIAÑO
Profesional Especializado Grado 23
Despacho 02 Sala Laboral



República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
SALA LABORAL**

**DAVID A. J. CORREA STEER
MAGISTRADO PONENTE**

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por **FERNANDO SÁNCHEZ BARBOSA** contra **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE OCAÑA S.A.**

Rdo. Único. 544983105001 2019 00269 01

R.I. 19360

AUTO:

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, en proveído AL4646-2022 de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022), con ponencia del Honorable Magistrado doctor LUÍS BENEDICTO HERRERA DÍAZ, mediante el cual resolvió:

“PRIMERO: DECLARAR bien denegado el recurso extraordinario de casación formulado por EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE OCAÑA –ESPO S.A. contra la sentencia proferida por la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta el 30 de septiembre de 2021, dentro del proceso ordinario laboral que FERNANDO SÁNCHEZ BARBOSA promovió contra la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE OCAÑA –ESPO S.A.-

SEGUNDO: Devolver la actuación al Tribunal de origen para los fines pertinentes.”

Ejecutoriada la presente providencia, devuélvase el expediente al juzgado de primera instancia, déjese constancia de su salida en el sistema justicia XXI.

Finalmente, no puede pasar por alto que se materializó una irregularidad en el trámite e ingreso al despacho de la presente actuación, la cual fue remitida por parte de la Superioridad, mediante oficio OSSCL CSJ n.º 66236 de 28 de noviembre de 2022, de ahí que se torna necesario compulsar copias ante la COMISIÓN DE DISCIPLINA JUDICIAL – SECCIONAL CÚCUTA, para que se investigue la presunta comisión de alguna falta disciplinaria por parte de los empleados de la Secretaría de la Sala Laboral de este Tribunal.

Por Secretaría, librese el oficio pertinente junto con las copias del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DAVID A. J. CORREA STEER

Magistrado

Proceso: Ordinario Laboral
Radicado Único. 54-498-3105-001-2019-00269-01
R.I. 19360
Demandante: FERNANDO SÁNCHEZ BARBOSA.
Demandado: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE OCAÑA S.A.

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 019 fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 28 de febrero de 2024



Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, Veintisiete (27) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICADO ÚNICO:	54-498-31-05-001-2022-00400-00
RADICADO INTERNO:	20.822
DEMANDANTE:	CANDELARIA BIVIANA BADRÁN TRONCOSO
DEMANDADO:	CORMEDES y E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES
LLAMADA GARANTÍA:	EN SEGUROS DEL ESTADO

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se corre traslado a la parte demandada como apelante, para que en el término de cinco (05) días procedan a alegar de conclusión, vencido lo cual correrá el plazo para la parte demandante.

Conforme al artículo 4 de la norma en cita, en caso de que las partes requieran acceso al expediente, podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltsuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) el acceso a las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión.

Surtidos los términos de traslado para alegar, procederá la Sala a proferir la sentencia por escrito, que será publicada por edicto, con lo cual se entenderá surtida su notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES
Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 019 fijado hoy en la Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 28 de febrero de 2024



Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, Veintisiete (27) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICADO ÚNICO:	54-498-3105-001-2023-00011-01
RADICADO INTERNO:	20.879
DEMANDANTE:	JHOJAN SNEIDERT LOZANO ASCANIO
DEMANDADO:	HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, CORMEDES y SEGUROS DEL ESTADO S.A.

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se corre traslado a la parte demandada como apelante, para que en el término de cinco (05) días procedan a alegar de conclusión, vencido lo cual correrá el plazo para la parte demandada.

Conforme al artículo 4 de la norma en cita, en caso de que las partes requieran acceso al expediente, podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltsuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) el acceso a las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión.

Surtidos los términos de traslado para alegar, procederá la Sala a proferir la sentencia por escrito, que será publicada por edicto, con lo cual se entenderá surtida su notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES
Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 019 fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 28 de febrero de 2024



Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

Cúcuta, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

**PROCESO : ORDINARIO EN APELACIÓN
RAD. ÚNICO : 54-498-31-05-001-2023-00052-01
P.T. : 20945
DEMANDANTE : TERESA DE JESÚS QUINTERO ANGARITA
DEMANDADO : MANUEL PAREDES CASTELLANOS-TRANSPORTES
PERALONSO.**

**MAGISTRADO PONENTE:
DR. ANDRÉS SERRANO MENDOZA**

Realizado el examen preliminar, se admite el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra la sentencia proferida por el Juzgado Único Laboral del Circuito de Ocaña N-de Santander de fecha 09 de febrero de 2024, dictado dentro del el expediente de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
MAGISTRADO**

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 019 fijado hoy en la Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 28 de febrero de 2024

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, Veintisiete (27) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICADO ÚNICO:	54-498-31-05-001-2023-00144-01
RADICADO INTERNO:	20.817
DEMANDANTE:	GIOVANNI ENRIQUE LOPEZ NIÑO
DEMANDADO:	JULIA EDITH GENTIL SOTO

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se corre traslado a la parte demandante como beneficiario del grado jurisdiccional de consulta, para que en el término de cinco (05) días procedan a alegar de conclusión, vencido lo cual correrá el plazo para la parte demandada.

Conforme al artículo 4 de la norma en cita, en caso de que las partes requieran acceso al expediente, podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) el acceso a las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión.

Surtidos los términos de traslado para alegar, procederá la Sala a proferir la sentencia por escrito, que será publicada por edicto, con lo cual se entenderá surtida su notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES
Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 019 fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 28 de febrero de 2024



Secretario